

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 11 de marzo de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

### 6345 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Ceutí.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 340/96. Solicitud de ampliación de (6+0+0) unidades en el Instituto de Enseñanza Secundaria de Ceutí-Lorquí. Ceutí. Promovido por el Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección Provincial.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 20 de diciembre de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Cultura y Educación

### 6336 Resolución de 4 de marzo de la Secretaría General por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Murcia para la construcción de Institutos de Educación Secundaria en varios Ayuntamientos.

Habiéndose suscrito, con fecha 30 de diciembre de 1997, un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Murcia para la Construcción de Institutos de Educación Secundaria en varios Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia, 4 de marzo de 1998.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## ANEXO

### Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Murcia para la construcción de Institutos de Educación Secundaria en varios Ayuntamientos

En Madrid a 30 de diciembre de 1997.

## INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> CRISTINA GUTIÉRREZ-CORTINES CORRAL, Consejera de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

La Comunidad Autónoma actúa dentro del marco competencial que le asigna la Ley orgánica 4/94 de 26 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y la Consejera en su representación a tenor del artículo 49 a) de la Ley 1/1.988, de 7 de enero del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y facultada para este acto por autorización de Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1997.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> ENGRACIA HIDALGO TENA, Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Cultura.

La Administración del Estado actúa dentro del marco competencial que le asigna el Artículo 149.1.30 de la Constitución Española y la Presidenta de la Gerencia en virtud del R.D. 339/1997 de 7 de marzo.

## Y a tal efecto MANIFESTAN

A) Que entre las necesidades docentes a satisfacer en diversas localidades de la Comunidad Autónoma de Murcia se encuentra la construcción de los Institutos de Educación Secundaria indicados en el Anexo a este Convenio.

B) Que la colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura y las Comunidades Autónomas, viene propiciada por la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Acuerdo de Consejos de Ministros de 2 de marzo de 1.990, sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

C) En cumplimiento de lo especificado en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, con fecha 20 de noviembre de 1997 ha sido autorizada la suscripción de este Convenio por la Comisión Delegada de Gobierno para Política Autonómica.

Por todo lo cual, se establece el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- Correspondrá a la Comunidad Autónoma de Murcia en su calidad de Administración contratante, la contratación de las obras de construcción de los Institutos de Educación Secundaria que se consignan en el Anexo de este Convenio.

Asimismo, corresponderá a la Comunidad Autónoma, la contratación de todas las actuaciones previas necesarias para la realización de las obras, como Estudios Geotécnicos y Redacción del Proyecto.

SEGUNDA.- Las obras se efectuarán en solares, propiedad de los Ayuntamientos. La Documentación acreditativa de la propiedad del solar, de su inclusión en el inventario de Bienes y de su cesión al Ministerio de Educación y Cultura, se ha remitido a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de forma previa a la firma de este Convenio.

TERCERA.- La construcción de los Centros, habrá de realizarse de conformidad con el Programa de Necesidades que la Subdirección General de Infraestructuras de la Gerencia entregará a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma. Dicha Subdirección deberá, además, informar favorablemente los Proyectos una vez redactados.

Corresponderá a los Servicios Técnicos de la Comunidad Autónoma la Dirección de las obras. Los Servicios Técnicos de la Gerencia tendrán la función de inspección y control de las obras en todas sus fases.

CUARTA.- Las obras, deberán estar finalizadas para que los Centros entren en funcionamiento en el curso 1998/1999.

QUINTA.

1.- El coste total de las obras, incluyendo los gastos previos por estudios geotécnicos y redacción de proyecto, así como los de dirección de las obras y liquidaciones, se estima en 2.940 millones de pesetas, según los importes parciales estimados que figuran en el Anexo.

2.- El Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos, abonará a la Comunidad Autónoma la cantidad máxima de 2.940 millones de pesetas, de acuerdo con la siguiente distribución:

1998.....	900	millones
1999.....	1.500	"
2000.....	hasta 540	"

La anualidad 1998 se abonará cuando la Comunidad Autónoma aporte el acta de adjudicación de las obras y se certifique por los Servicios Técnicos de la Gerencia la ejecución de al menos el 80% de las mismas.

La anualidad 1999 se abonará cuando los Servicios Técnicos de la Gerencia certifiquen la finalización de las obras y su adecuación a los fines docentes previstos.

La anualidad 2000 se abonará previa certificación y justificación por parte de la Comunidad Autónoma de los gastos habidos en la ejecución de las obras (gastos previos, adjudicaciones y liquidaciones). Si la suma de dichos gastos fuera menor a los 2.940 millones estimados, la diferencia sería deducida de la aportación del Organismo para esta anualidad.

3.- Las obligaciones económicas de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos previstas en este convenio, irán con cargo al Capítulo 7. Programa 422C, de los respectivos presupuestos del Organismo.

SEXTA.- Finalizadas las obras, se procederá a poner las mismas a disposición del Ministerio de Educación y Cultura, dejando constancia formal del acto, a cuyo efecto, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos designará el Representante Técnico asistente para que manifieste su conformidad de las obras con el proyecto aprobado, así como su adecuación a la finalidad docente a la que está destinado.

Desde el momento de la entrega, serán de cuenta del Ministerio de Educación y Cultura los gastos de mobiliario y equipamiento de los Centros, así como los de conservación y mantenimiento de los mismos.

En prueba de conformidad, las partes firman y rubrican el presente documento en el lugar y fecha al principio mencionados.

La Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia, **Engracia Hidalgo Tena**.—La Consejera de Cultura y Educación de la C.A. de Murcia, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

**Anexo al convenio formalizado entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Murcia**

Centros de Educación Secundaria a ejecutar:

		Importe estimado (en millones)
- Abanilla	12+4+0 uds	333
- Águilas	16+6+0 uds	405
- Alguazas	8+4+0 uds	293
- Cartagena- Cabo de Palos	12+4+0 uds	333
- Cartagena- La Palma	20+6+1 uds	466
- San Javier	16+6+3 uds	431
- Murcia- Cabezo de Torres	12+6+0 uds	346
- Murcia- Torreagüera	12+4+0 uds	333
<b>TOTAL</b>		<b>2.940</b>

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**5647 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un Proyecto sobre Plan de Mejora de la Explotación y Conservación de los Recursos Hídricos de la Comunidad de Regantes Tajo-Segura de Sangonera la Seca, en el término municipal de Murcia, a solicitud de dicha Comunidad de Regantes.**

Visto el expediente número 427/97, seguido a la Comunidad de Regantes Tajo-Segura de Sangonera la Seca, con domicilio social en C/ Sánchez Madrigal, n.º 8, 3.º-C, 30004-Murcia, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto sobre plan de mejora de la explotación y conservación de los recursos hídricos de la Comunidad de Regantes Tajo-Segura de Sangonera la Seca, en el término municipal de Murcia, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 10 de julio de 1997 el promotor referenciado presentó Memoria descriptiva de las características más significativas del proyecto.